



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO MANUAL DE CONTRATACION, **ACUERDO No. 013 de 27 de octubre de 2025 Y ACUERDO MODIFICATORIO No. 002 DE ENERO 20 DE 2026**, MEDIANTE EL CUAL SE FIJA LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES DE LA CONTRATACION PARA PROCESOS CUYA CUANTIA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SMMLV DEL FSC, SE REALIZA EL SIGUIENTE ESTUDIO PREVIO.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL en aras del cumplimiento de sus funciones misionales y en la ejecución de labores académicas, deportivas por parte de los estudiantes (2300 alumnas aproximadamente), la entidad requiere mediante diferentes procesos el manejo adecuado de temas de infraestructura, prestación de servicios, compras o suministros para el normal funcionamiento.

El funcionamiento del plantel educativo se sobrentiende que depende del éxito en el manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario; en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos, para lo cual se hace necesario contratar EL SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y EVALUACIÓN DEL AGUA DE LA PISCINA: INCLUYE RECOGER EN LA INSTITUCIÓN, MUESTRAS DE AGUA DE LA PISCINA DE LA INSTITUCIÓN con el fin de realizar un control de la calidad del agua; es primordial realizar un examen o evaluación la piscina de la institución ya que por cuestiones de salud esta debe ser higiénica, estar en condiciones óptimas acorde con las disposiciones legales vigentes de la Resolución 1618 del 2010 del Ministerio de la Protección Social, para así determinar la calidad del agua y superficies de la piscina la presente resolución tiene un campo de aplicación a todas las piscinas y estructuras similares de uso colectivo, de propiedad privada y inhabitacional ubicadas en el territorio nacional, por ende es de obligatorio cumplimiento.

Dichos análisis deben evaluar según la norma características, físicas, químicas y microbiológicas del agua para su efectivo uso, en ese orden de ideas la administración municipal realice una inversión en el mantenimiento de esta, por ende, se debe garantizar su servicio en buenas condiciones para su utilización.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Por lo tanto, para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015, dando aplicación al manual de contratación interno, y lo preceptuado por los principios generales de la contratación pública, lo que amerita contar con personas naturales o jurídicas, que dentro de sus actividades comerciales tenga como principal o secundaria, la ofrecida en este tipo de convocatoria y con ello permitir el desempeño exitoso de la entidad.

1.1 Plan anual de adquisiciones: Según la normativa esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y EVALUACION DEL AGUA DE LA PISCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BIENES ADQUIRIR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CODIFICACIÓN UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y EVALUACIÓN DEL AGUA DE LA PISCINA: INCLUYE RECOGER EN LA INSTITUCIÓN 11 MUESTRAS DE AGUA DE LA PISCINA Y ENTREGA DE RESULTADOS, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN	85121802 70171501	UND	11

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de **SERVICIOS**

2.4 PLAZO El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS TREINTA (330) días** contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**.

2.6 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El contrato se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes, serán requisitos de ejecución: Pólizas aprobadas por la Institución Educativa (si hubiere lugar), registro presupuestal.

Nota 1: El proponente tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique.

Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**.

2.7. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Supervisión y cumplimiento de las obligaciones será ejercida por el PAGADOR(A) y Vo.Bo MANTENIMIENTO PISCINA y/o quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

2.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de aceptación de la propuesta, el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en su propuesta.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial de fondos de servicios educativos, el cual tiene como sustento normativo ley 715 de 2001, artículo 13 inciso 4 y el numeral 6 del



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

artículo 2.3.1.6.3.5 Decreto 1075 de 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación **ACUERDO No. 013 de 27 de octubre de 2025 Y ACUERDO MODIFICATORIO No. 002 DE ENERO 20 DE 2026** que a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación y establece su procedimiento en el **artículo 25**, del Capítulo IV, Procedimientos contractuales.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos;



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos –los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

4. OBLIGACIONES DE LA PARTES

4.1 Obligaciones Específicas del Contratista

- 1) Realizar las actividades contempladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

- 2) Recoger en la Institución 11 muestras de agua de la piscina donde el contratista lo deberá hacer con los implementos necesarios suministrados por el
- 3) Hacer entrega de los resultados en las instalaciones de la Institución en un término prudencial
- 4) La demás designadas por el supervisor en un término prudencial

4.2 Obligaciones Generales del contratista

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor del mismo 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios 7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar 8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

4.3 Obligaciones de la Institución Educativa

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, con quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5. ANALISIS DEL SECTOR DEL PROCESO DE CONTRATACION

A) ASPECTOS GENERALES

- **Perspectiva legal**

La presente contratación se realiza amparada en el decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y el plantel educativo al ser de un régimen especial realizara sus procedimientos de acuerdo al manual de contratación **ACUERDO No. 013 de 27 de octubre de 2025 Y ACUERDO MODIFICATORIO No. 002 DE ENERO 20 DE 2026** aprobado por consejo directivo y cumpliendo lo estipulado en los principios de la contratación publica

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

El artículo 9 de la ley 715 de 2001 indica que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

RESOLUCIÓN 00001618 DE 2010 por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009.

- **Perspectiva técnica, comercial y organizacional**

Utilizando la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar del producto o servicio de naciones unidas por Colombia compra eficiente, se tiene que el objeto contractual pertenece al SECTOR SERVICIOS. Servicios

El presente proceso pertenece a este sector ya que se pretende contratar la prestación de servicios para el seguimiento y monitoreo del agua de la piscina, los cuales serán realizados por una empresa contratista con la capacidad de realizar estos monitoreos.

B) ESTUDIO DE LA OFERTA

El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria o comerciantes, que ofrecen este tipo de servicios: algunos de los ejemplos consultados en internet

N°	NOMBRE	
1	Pool Security Solution SAS	
2	Ecosistemas Y Soluciones SAS	
3	Piscinazul SAS	



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

4	Laboraguas S.A.S.	
---	-------------------	--

C) ESTUDIO DE LA DEMANDA

- El plantel educativo realizo consulta en el secop 2 revisando contrataciones al ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y EVALUACION DEL AGUA DE LA PISCINA, verificando que se realiza de acuerdo con la entidad y su presupuesto mediante diferentes modalidades de contratación

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Estado
COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSA RIO MEDICO DE SUROCCIDENTE	465-DROSA-DMSOC-2021	SOLICITUD DE COTIZACION PRESTACION DE SERVICIOS ANALISIS DEL AGUA	Presentación de oferta	7 días de tiempo transcurrido 17/09/2021 17:08:03 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	2 días para terminar 17/09/2021 5:00:00 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	Cerrado
COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSA RIO MEDICO DE SUROCCIDENTE	464-DROSA-DMSOC-2021	SOLICITUD DE COTIZACION PRESTACION DE SERVICIOS ANALISIS FISICO QUIMICO DEL AGUA	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido 17/09/2021 17:08:03 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	2 días para terminar 17/09/2021 5:00:00 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	Cerrado
COLOMBIA	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	COT-076-2021-HOMBL	ADQUISICION DE CLOSO Y REACTIVOS PARA EL FOTOMETRO MULTIPARAMETRO Y MEDIDOR PORTATIL PARA ANALISIS CALIDAD DE AGUA PISCINA DE HIDROTERAPIA	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido 17/09/2021 17:08:03 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	2 días de tiempo transcurrido 17/09/2021 5:00:00 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	Cerrado
COLOMBIA	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	ALINTE 010 - 016 - 2021 ANALISIS DE LABORATORIO	SE REQUIERE COTIZACIONES PARA REALIZAR ESTUDIO DE MERCADO PARA CONTRATAR LABORATORIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR MUESTRAS DE ALIMENTOS Y AGUA EN LOS CATERING O COMEDORES REGIONAL NORTE	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido 17/09/2021 17:08:03 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	3 días de tiempo transcurrido 17/09/2021 5:00:00 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	Cerrado
COLOMBIA	COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	010-09-Q-CACOM-4-GRUAL-2021	ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido 17/09/2021 17:08:03 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	5 días de tiempo transcurrido 17/09/2021 5:00:00 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	Cerrado

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

✓ Precios del mercado

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar **Propuestas Económicas** a Personas Naturales y/o Jurídicas, dedicadas al objeto del presente contrato se revisó el histórico de la entidad y se evidencia un incremento razonable de tan solo 22.000 pesos

ÍTEM	COTIZACION 2023		CANT	COTIZACION 2024		COTIZACION 2025	PROMEDIO
	V/R UNITARIO	V/R UNITARIO		V/R UNITARIO	V/R UNITARIO	V/R UNITARIO	
1	240.000	262.000	1	218.000	240.000	278.000	\$245.333



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

✓ **Análisis económico**

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso es de \$245.333 por examen, pero teniendo en cuenta la cotización los exámenes tiene un costo de \$315.000.00 cada uno y el valor de 11 exámenes es **de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.465.000.00) M/CTE.**, INCLUIDO IVA, se solicita expedir Disponibilidad por ese valor

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para tal fin la Institución cuenta con un Presupuesto **de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.465.000.00) M/CTE.**, INCLUIDO IVA., así:

Disponibilidad Presupuestal: No. 20260006 de fecha 27 de enero de 2026

Código presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01.02 Contratación de servicios técnicos profesionales – Gratuidad SGP.

POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.465.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO

6.2. FORMA DE PAGO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, pagará al contratista en ONCE (11) pagos iguales de TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$315.000.00) M/Cte., que corresponde a muestras de análisis de agua en esos periodos, previo recibí del resultado de los exámenes, presentación de la factura o, los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social y recibí a satisfacción por parte del supervisor.

De acuerdo al PAC mensualizado aprobado por la institución educativa, existe cumplimiento en la programación de los pagos y se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015, por lo tanto los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Parágrafo 1: Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El plantel educativo mediante oficio requerirá los documentos mínimos habilitantes del cotizantes de la oferta con menor valor el cual los deberá aportar en máximo dos (2) días hábiles una vez recibida la comunicación, los cuales se verificarán que vengan en su totalidad y con su respectiva legalidad, sino será rechazada su propuesta y la entidad podrá solicitar al segundo cotizante. Si no se declara desierto el proceso, repitiéndose el proceso.

8. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

- Propuesta Economica suscrita por el proponente
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cedula del representante legal.
- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

- Certificado de Existencia y Representacion Legal, actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días, la actividad economica debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de Contadores), cuando se trate de persona jurídicas, si es con persona natural documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en calidad de cotizante. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso.
- Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado(la actividad economica debe estar relacionada con el objeto a contratar).



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales si es persona jurídica el del representante legal.
- Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales (Policia nacional) si es persona jurídica el del representante legal.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021; CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
- Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada, para persona natural como jurídica.
- Carta de no encontrarse incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas correspondientes
- Cuenta bancaria
- **EXPERIENCIA:** El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante. Esta experiencia deberá demostrarse mediante la presentación de máximo (02) certificaciones o contratos suscritos y ejecutados 100% al cierre del proceso de selección por el proponente, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria por un valor igual o mayor al presupuesto oficial para el proceso de contratación expresado en salarios mínimos, las cuales podrán complementarse entre sí a fin de acreditar la experiencia solicitada.

9. MATRIZ DE RIESGO

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
 APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
 Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
 CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
 NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
 CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
 REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
 CODIGO ICFES: 015842 - 015859

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Los riesgos logísticos para el funcionamiento y operación del objeto de este proceso son asumidos por el oferente adjudicatario.	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para la prestación del servicio	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	8
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo extremo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	3
	IMPACTO	3	4	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	8
	CATEGORÍA	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO

9.1 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un **Contrato** de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo en su artículo 32 del manual de contratación.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el presente proceso teniendo cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los **ACUERDOS COMERCIALES**, esta contratación no está cobijada por los mismos, suscritos por Colombia.

Dada en el municipio Ibagué, a los 27 días del mes de enero de 2026


Dra. NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ
Rectora

Proyecto: Diana Lucy Salgado (auxiliar administrativo grado 08)
Revisó: Olga Lucia rincón Valbuena (Apoyo a la Gestión)